

**RESOLUCIÓN No. 526 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ORIGINADOS Y DERIVADOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTO, MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO"**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 289 del 26 de junio de 2018, se otorgó "permiso de Vertimiento, se aprueba Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Contingencia para el manejo del vertimiento de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM", a la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, identificada con Matricula Mercantil No. 27416, Representada Legalmente por el señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, identificado con Matricula Mercantil No. 27416, ubicada en el Municipio de Tiquisio – Bolívar. Que el mencionado permiso fue otorgado por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la notificación personal surtida el 10 de julio de 2018, como consta en el sello del expediente. Razón por lo cual a la fecha se encuentra vencido.

Que mediante el Auto No.1098 del 03 de diciembre de 2024 de Control y Seguimiento, se dispuso requerir al señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO, para presentar los informes de cumplimiento de la Resolución No. 289 del 26 de junio de 2018 y presentar la nueva solicitud del permiso de Vertimiento. Notificado mediante aviso el día 07 de enero de 2025, obligaciones que a la fecha no han sido cumplidas.

Que mediante Resolución No.628 del 26 de noviembre de 2021, esta Corporación estableció la Medida de Manejo Ambiental al señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, ubicada en el Municipio de Tiquisio – Bolívar, por el termino de tres (3) años, contado a partir de la notificación mediante aviso realizada el 12 de enero de 2022, como consta en el expediente.

Que mediante Radicado CSB No. 3653 de 14 de octubre de 2025, el señor NESTOR ALBEIRO GONZALEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.924.220 expedida en San Eduardo- Boyacá, en calidad de representante legal actual de la EDS LAS VEGAS DE PUERTO RICO RM S.A.S, identificada con NIT 901681347-1, ubicada en el Municipio de Tiquisio – Bolívar, presentó solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones Ambientales correspondiente a los Permisos Ambientales otorgados y los trámites vigentes de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM. con el fin de que la Corporación autorice la cesión del ciento por ciento de los derechos y obligaciones, originados y derivados de los Permisos Ambientales de Vertimientos y Medida de Manejo Ambiental que se encuentran en la CSB.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

**I. COMPETENCIA.**

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

*"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el numeral 9º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones: "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

*aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".*

Así mismo, el numeral segundo del Artículo 31 de la norma ibidem contempla como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

*"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"*

Teniendo en cuenta que la estación de servicio EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, funciona en el Municipio de Tiquisio - Bolívar, el cual hace parte de la Jurisdicción cuya competencia corresponde a esta CAR, se procederá a resolver la presente solicitud.

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".*

## **II. ASPECTOS JURÍDICOS DEL TRÁMITE.**

Frente a la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Licencia Ambiental, el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015 establece:

*"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.(Subrayada)*

*En tales casos, el cedente y el cessionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cessionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cessionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

**PARÁGRAFO 1º.** La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

**PARÁGRAFO 2º.** En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".

Que la analogía es definida como: "un proceso de integración del Derecho en virtud del cual el mandato de una norma se aplica a un supuesto no expresamente previsto en ella ni regulado en el ordenamiento jurídico, proceso que se lleva a cabo porque existe una identidad de razón entre ambos supuestos —el que se halla expresamente previsto en la norma jurídica y el que no está previsto en el ordenamiento jurídico."

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico no contempla el procedimiento para realizar cesión de derechos y obligaciones de los permisos ambientales, se procede por analogía a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015 con respecto a la cesión de licencias ambientales.

Que los Usuarios solicitantes, el señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, en calidad de Cedente de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE CEIBA, identificada con Matricula Mercantil No. 27416. El señor NESTOR ALBEIRO GONZALEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.924.220 expedida en San Eduardo- Boyacá, Representante Legal de la EDS LAS DE PUERTO RICO RM S.A.S, en calidad de Cesionario dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, al aportar los siguientes Documentos:

1. Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones sobre Licencias y/o Permisos Ambientales radicada por ambas partes.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de las Partes.
3. Copia del Contrato de Cesión del 100% de los Derechos y Obligaciones derivados de los permisos ambientales otorgados y establecidos a la estación de servicio EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA.

Es importante anotar que la Cesión de Derechos y Obligaciones, en este caso en particular se hace sobre las obligaciones derivadas de los Permisos Ambientales, dado que estos ya se encuentran vencido. Por ende, se le combina al cesionario la obligación de cumplir con tramitar nuevamente el permiso de Vertimiento y las Medidas de Manejo Ambiental. So pena, de iniciar un Proceso Administrativo de carácter Ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009 Modificado por la Ley 2387 2024.

En mérito de lo antes expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

#### **RESUELVE**

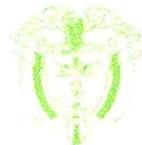
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión total de los Derechos y Obligaciones originados y derivados del Permiso Ambiental otorgado mediante las Resolución No.628 del 26 de noviembre de 2021 y Resolución No. 289 del 26 de junio de 2018, al señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, para el funcionamiento de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, identificada con Matricula Mercantil No. 27416, localizado en el Municipio de Tiquisio – Bolívar. Así como los demás derechos y obligaciones contenidos en el expediente 2021-268, 2016-331 y 2016-334. Al igual que todo aquello que haga alusión a la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, se tendrá como beneficiario de las obligaciones derivadas del permiso de Vertimiento otorgado mediante Resolución No. 289 del 26 de junio de 2018 y Resolución No.628 del 26 de noviembre de 2021 a la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA RM, identificada con Matricula Mercantil No. 27416, localizado en el Municipio de Tiquisio – Bolívar, a la EDS LAS VEGAS DE PUERTO RICO RM S.A.S, identificado con NIT 901681347-1, Representada Legalmente por el señor NESTOR ALBEIRO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.924.220 expedida en San Eduardo – Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** La EDS LAS VEGAS DE PUERTO RICO RM S.A.S, identificado con NIT 901681347-1, Representada Legalmente por el señor NESTOR ALBEIRO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.924.220 expedida en San Eduardo- Boyacá, será responsable:

1. Del cumplimiento de todas las obligaciones derivada de los Actos Administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado al Permiso Ambiental otorgado, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, dado que los permisos ambientales se encuentran vencidos, pero aun tiene obligaciones derivadas pendiente. Por ende, debe presentar los informes de cumplimiento en el término de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.
2. Debe presentar la documentación del permiso de Vertimiento y las Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la EDS FLUVIAL Y TERRESTRE LA CEIBA, en el término no mayor a un (1) mes a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, prorrogable por el mismo tiempo a solicitud del usuario.





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones hechas en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 Modificada por la Ley 2387 del 2024, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hay lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437, al Representante Legal de la EDS LAS VEGAS DE PUERTO RICO RM S.A.S a su Representante Legal NESTOR ALBEIRO GONZALEZ HERNANDEZ o su apoderado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437, al señor RICHARD RICARDO RAMOS MERCADO o su apoderado.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ  
Directora General CSB

Atributo	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Melissa Mercado	Asesora Jurídica CSB	
Revisó:	Farith Navarro Ramírez	Secretaria General CSB (E)	
Exp:	2021-268 2016-334 2016-331		